

S

Comunicación de convocatoria

Junta General Extraordinaria de Accionistas

2026

Comunicación de convocatoria de Junta Extraordinaria de Accionistas 2026

Madrid, 03 de julio de 2026

Singular People, S.A. (en adelante "**SNGULAR**" o la "**Sociedad**"), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, sobre abuso de mercado, en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente comunica al mercado la siguiente:

Otra Información Relevante

El Consejo de Administración de SNGULAR, en su reunión celebrada hoy en fecha 3 de julio de 2026, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de accionistas ni representantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 182 bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el día 3 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a la misma hora y de forma exclusivamente telemática, el día 4 de agosto de 2026 en segunda convocatoria.

Se acompaña copia de la convocatoria en la página web de la Sociedad (www.sngular.com).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,
D. José Luis Vallejo Pizarro
Consejero Delegado

Notice of the 2026 Extraordinary General Meeting of Shareholders

Madrid, 3rd July 2026

Singular People, S.A. (hereinafter "**SINGULAR**" or the "**Company**"), pursuant to the provisions of article 17 of Regulation (EU) No 596/2014 on market abuse, and article 227 of Law 6/2023 of 17 March on Securities Markets and Investment Services and related provisions, as well as Circular 3/2020 of the BME Growth segment of BME MTF Equity, hereby communicates to the market the following:

Other Relevant Information

The Board of Directors of SINGULAR, at its meeting held today on July 3, 2026, has resolved to call an Extraordinary General Meeting of Shareholders to be held exclusively by electronic means, without the physical attendance of shareholders or representatives, in accordance with the provisions of Article 10 of the Company's Bylaws and Article 182 bis of the consolidated text of the Capital Companies Law, on August 3, 2026, at 11:00 hours, on first call, and at the same time and exclusively by electronic means, on August 4, 2026, on second call.

A copy of the notice is available on the Company's website (www.singular.com).

In compliance with the provisions of BME MTF Equity Circular 3/2020, it is hereby expressly stated that the information provided herein has been prepared under the sole responsibility of the Company and its directors.

Sincerely,

Mr. José Luis Vallejo Pizarro
CEO

S | The unconventional,
delivered.

S | NGULAR

S

Convocatoria

**Junta General Extraordinaria de Accionistas
2026**

SINGULAR PEOPLE, S.A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de SINGULAR PEOPLE, S.A. (la "Sociedad") de hoy, fecha 3 de julio de 2026, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de accionistas ni representantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 182 bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el día 3 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a la misma hora y de forma exclusivamente telemática, el día 4 de agosto de 2026 en segunda convocatoria.

La Junta General exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social de la Sociedad, sito en calle Labastida, número 1, C.P. 28034, Madrid, con independencia de dónde se halle el Presidente de la Junta.

La Junta General se celebrará de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

PRIMERO.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración y a su Consejero Delegado para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con lo previsto en los artículos 146º y 509º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Reducción de capital social para amortizar acciones propias. Delegación en el Consejo y en su consejero delegado de las facultades necesarias para su ejecución.

SEGUNDO.- Delegación especial de facultades.

Derecho de Información

En cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, así como en la página web corporativa de la Sociedad (www.sngular.com), y, en los casos en que legalmente proceda, a obtener o solicitar la entrega o envío gratuito, de las propuestas de acuerdos sociales y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.

En particular, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social de la Sociedad o solicitar a ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia del informe del Consejo de Administración relativo a la modificación estatutaria propuesta. Toda esta documentación estará a disposición de los accionistas en la sección de la **Junta General de Accionistas habilitada en la página web de la Sociedad (www.sngular.com), en el apartado "Inversores"**, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, éste inclusive, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la cual se les facilitará por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Todas estas peticiones de información podrán solicitarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social de la Sociedad, o mediante su envío por email a la atención del Secretario del Consejo de Administración a la siguiente dirección de correo electrónico: JGA@sngular.com, **indicando en el asunto "JG- Extraordinaria-2026- (texto de la consulta/título del correo electrónico)"**.

Derecho de Asistencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10º de los Estatutos Sociales, en su redacción vigente al tiempo de la presente convocatoria, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas de la Sociedad que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares, como mínimo, de diez (10) acciones, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta General la legitimación del accionista en los términos previstos por los Estatutos Sociales de la Sociedad y en la presente convocatoria.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco (5) días naturales de antelación al día en que haya de celebrarse la Junta General, y se disponga de la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado de legitimación emitido por la entidad encargada de la llevanza de los registros contables o entidades adheridas, u otro medio acreditativo válido que le acredite como accionista a juicio y criterio de la Sociedad.

La tarjeta de asistencia, delegación y voto, así como las instrucciones para su debida cumplimentación, están a disposición de los accionistas en la sección de la Junta General de Accionistas habilitada en la sección de la Junta General de Accionistas de la página web de la Sociedad (www.sngular.com), en el apartado "Inversores", desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Derecho de Representación

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista, quien podrá asistir a la Junta General exclusivamente por medios telemáticos según lo dispuesto en la presente convocatoria.

La representación deberá conferirse por los medios de comunicación a distancia que se especifican a continuación con carácter especial para la presente Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

La representación por medios de comunicación a distancia deberá ser otorgada mediante cualquiera de los medios siguientes para que pueda ser considerada válida:

- Correspondencia postal, haciendo llegar al domicilio social de la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad, a la atención del Secretario del Consejo de Administración; o
- Comunicación electrónica con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico: JGA@sngular.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y que incorpore la firma, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad.

En el caso de accionistas personas jurídicas, se deberá remitir a la Sociedad fotocopia del poder bastante del que se deriven las facultades de la persona física que firma la tarjeta de representación o votación a distancia en nombre de la entidad jurídica.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia citados en los apartados (a) y (b) anteriores habrá de recibirse por la Sociedad **al menos una hora antes de la celebración de la Junta General en primera convocatoria.**

La representación es siempre revocable y la asistencia del representado a la Junta General de Accionistas tendrá el valor de revocación.

Asistencia a la Junta General

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales y en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General se celebrará de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de accionistas ni representantes a través de dispositivos con acceso a internet y en los términos indicados a continuación.

Los accionistas o representantes que deseen asistir a esta Junta General deberán comunicar a la Sociedad su intención de participar en la Junta General, **con al menos una hora de antelación a la celebración de la Junta General en primera convocatoria**, mediante correo electrónico dirigido a la dirección JGA@sngular.com. La dirección de correo electrónico deberá de ser la que posteriormente se utilice para la conexión a la Junta General.

En dicho correo electrónico, el accionista o el representante del accionista deberá adjuntar una copia de su documento nacional de identidad y de la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada. En el caso de accionistas personas jurídicas, la persona física representante además deberá acompañar copia de la escritura o documento que acredite su representación a los efectos de justificar la misma.

La Sociedad remitirá al accionista que hubiera manifestado su intención de asistir en un correo electrónico el enlace para acceder a la Junta General.

El accionista deberá acceder a la Junta General a través del enlace habilitado al efecto, desde una hora antes de la fijada para el inicio de la Junta y hasta la hora fijada para la celebración de la Junta General.

No se admitirá ni la comunicación de asistentes fuera del plazo indicado anteriormente (una hora antes a la celebración de la Junta General en primera convocatoria) ni las conexiones que se realicen después de la hora fijada para el inicio de la celebración de la Junta General.

Aquellos accionistas o representantes que se conecten después de la hora fijada para el inicio de la Junta General, se les permitirá que se conecten con el fin de que, si lo desean, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidos accionistas y representantes (ni sus representados) serán incluidos en la lista de asistentes.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su identidad.

Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta General se producirán por escrito durante los siete (7) días naturales siguientes a su finalización.

Voto a Distancia con Carácter Previo a la Celebración de la Junta General

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios y atendiendo a los siguientes requisitos e instrucciones:

- Correspondencia postal, haciendo llegar al domicilio social de la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad, a la atención del Secretario del Consejo de Administración; o
- Comunicación electrónica con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico JGA@sngular.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y que incorpore la firma, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad **al menos una hora antes antes de la celebración de la Junta General en primera convocatoria.**

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

Participación y Voto durante la Junta General a través de Medios Telemáticos

Aquellos accionistas y sus representantes que deseen asistir a la Junta General deberán remitir las preguntas y/o intervenciones, por escrito, mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: JGA@singular.com, **al menos una hora antes de la celebración de la Junta General en primera convocatoria.**

La emisión del voto por videoconferencia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, así como sobre las propuestas de acuerdos de aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, se realizará tras la lectura de las mismas por el Secretario y conforme a las instrucciones que proporcione a tal efecto el Presidente.

Se considerará que el accionista presente vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración, salvo que manifieste expresamente lo contrario.

En todo caso, el proceso de votación por videoconferencia respecto de todas las propuestas sometidas a la Junta General finalizará cuando, tras la lectura de las mismas, se declare por el Presidente la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo.

Los votos emitidos mediante la asistencia por videoconferencia de los accionistas prevalecerán sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General.

La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia por videoconferencia a la Junta General cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia por videoconferencia a la Junta General.

Datos Personales

Los datos personales de los accionistas y, en su caso, de sus representantes o de terceros que se faciliten con ocasión de la Junta General serán tratados por SINGULAR PEOPLE, S.A., como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la convocatoria, organización y celebración de la Junta General; verificar la condición de accionista; tramitar la asistencia, la delegación, el voto y el ejercicio del derecho de información; elaborar la lista de asistentes; y dejar constancia del desarrollo de la Junta y adoptar y documentar los acuerdos sociales.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Sociedad y el interés legítimo de garantizar la adecuada organización y seguridad de la Junta General conforme establece la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos podrán haber sido facilitados por el propio accionista o, en su caso, por las entidades depositarias o intermediarias correspondientes, y podrán ser comunicados a notarios, autoridades supervisoras, registros públicos, entidades intermediarias, proveedores que presten servicios necesarios para la gestión de la Junta y a otros terceros cuando ello sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o derive del válido ejercicio de los derechos de los accionistas. Asimismo, podrán hacerse públicos aquellos datos que deban constar en la documentación societaria o ponerse a disposición de los accionistas o del público en los casos previstos por la ley.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión de la Junta General y, posteriormente, durante los plazos de conservación y prescripción legalmente previstos para la atención de eventuales responsabilidades o reclamaciones.

Cuando el accionista facilite datos personales de terceros, garantiza haberles informado previamente del contenido de esta cláusula y disponer de una base jurídica válida para su comunicación a la Sociedad.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos, a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a retirar el consentimiento, de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, ante Sngular, c/ Labastida n.º 1, C.P. 28034, Madrid (España); o ante el delegado de protección de datos en dpo@sngular.com. Más información en nuestra [política de privacidad](https://www.sngular.com/es/informacion/1/politica-de-privacidad) (<https://www.sngular.com/es/informacion/1/politica-de-privacidad>).

Información General

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Sociedad, a través de los siguientes medios:

- Envío por correo postal al domicilio social: Calle Labastida, número 1, C.P. 28034, Madrid (España).
- Correo electrónico: JGA@sngular.com indicando en el asunto "**JG-Extraordinaria-2026** - (texto de la consulta/título del correo electrónico)".

Todas las referencias realizadas en este anuncio a la página web corporativa deben entenderse hechas a www.sngular.com.

En Madrid, a 3 de julio de 2026
D. Jose Luis Vallejo Pizarro
Consejero Delegado

S | The unconventional,
delivered.

S | NGULAR

S

Propuesta de Acuerdos

**Junta General Extraordinaria de Accionistas
2026**

SINGULAR PEOPLE, S.A.

Propuesta de acuerdos Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de agosto de 2026

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas:

PRIMERO.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración y a su Consejero Delegado para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con lo previsto en los artículos 146º y 509º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Reducción de capital social para amortizar acciones propias. Delegación en el Consejo y en su consejero delegado de las facultades necesarias para su ejecución

- 1.1. Autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Singular People, S.A., mediante operaciones de compraventa, permuta, canje o por cualquier otro negocio jurídico admitido en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 146º y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. El número máximo de acciones que la Sociedad podrá adquirir son UN MILLÓN CIEN MIL ACCIONES (1.100.000) así como delegar en el Consejo de Administración y en su Consejero Delegado la aprobación de los términos y la ejecución de los acuerdos de adquisición de las acciones propias con sujeción a las condiciones previstas en el apartado 1.3. posterior.

- 1.2. Autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración y en su consejero delegado la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.
- 1.3. Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:
 - A. Que el contravalor mínimo por acción será su valor nominal y el máximo será el precio más alto de su cotización en los últimos dieciocho (18) meses. En todo caso, corresponderá al Consejo de Administración la concreta determinación de los términos y condiciones en los que se ejecutará esta autorización, incluyendo la fijación del precio de adquisición dentro de los límites establecidos. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
 - B. Que el valor nominal de las acciones adquiridas, directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de Singular People, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Singular People, S.A. se encuentre admitida a negociación.
 - C. Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
 - D. Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

- 1.4. Autorizar expresamente a la Sociedad para que las acciones adquiridas en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a transacciones en el seno de operaciones corporativas así como a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
- 1.5. Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Singular People, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 1.6. Delegar en el Consejo de Administración y en su consejero delegado la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quienes podrán llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo de cuatro (4) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

SEGUNDO.- Delegación especial de facultades

Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración con carácter solidario e indistinto y, en particular, a su Secretario y/o Vicesecretaria no consejeros, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los acuerdos adoptados, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.

- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimarán necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (c) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios y publicando los anuncios que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos fueran necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.

S | The unconventional,
delivered.

S | NGULAR

S

Informe del **Consejo de Administración** de SINGULAR relativo a la propuesta de adquisición derivativa de acciones propias.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SINGULAR PEOPLE, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS

1. PREVIO

El Consejo de Administración de Singular People, S.A. (la "Sociedad") ha acordado convocar una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad (la "Junta General") los días 3 y 4 de agosto de 2026, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de accionistas ni representantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y someter a su consideración (como punto primero del orden del día) la autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"); incluyendo la reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración y su Consejero Delegado las facultades necesarias para su ejecución.

2. OBJETO DEL INFORME

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, entre otros requisitos, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de ésta que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto. Por su parte, el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas en relación con el punto primero del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten la adquisición derivativa de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. A tal efecto, se propone a la Junta General la adopción de un acuerdo que otorgue la autorización con los requisitos y límites establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para que la Sociedad (bien directamente o bien a través de sociedades de su grupo) pueda adquirir sus propias acciones.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad que han sido adquiridas. Así, podría optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado. En el caso de una sociedad con valores admitidos a negociación en un mercado secundario, es imposible determinar a priori la idoneidad del procedimiento que, en interés de la Sociedad y llegado el momento, sea conveniente utilizar con el fin mencionado de reducir o eliminar las acciones propias adquiridas.

No es posible prever las condiciones del mercado en un determinado momento, que podrían ser favorables o desfavorables respecto de un único procedimiento previamente establecido. Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurren en cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la Sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. No obstante, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige —a juicio de este Consejo de Administración— proponer a la Junta General la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración y en su Consejero Delegado las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán naturalmente cumplirse los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital en garantía de acreedores. En definitiva, con este acuerdo de reducción del capital social se pretende dotar a la Sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas.

4. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General es el siguiente:

PRIMERO.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración y a su Consejero Delegado para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con lo previsto en los artículos 146º y 509º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Reducción de capital social para amortizar acciones propias. Delegación en el Consejo y en su consejero delegado de las facultades necesarias para su ejecución

- 1.1. Autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Singular People, S.A., mediante operaciones de compraventa, permuta, canje o por cualquier otro negocio jurídico admitido en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 146º y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. El número máximo de acciones que la Sociedad podrá adquirir son UN MILLÓN CIEN MIL ACCIONES (1.100.000) así como delegar en el Consejo de Administración y en su Consejero Delegado la aprobación de los términos y la ejecución de los acuerdos de adquisición de las acciones propias con sujeción a las condiciones previstas en el apartado 1.3. posterior.*
- 1.2. Autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración y en su consejero delegado la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.*

- 1.3. *Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:*
- A. *Que el contravalor mínimo por acción será su valor nominal y el máximo será el precio más alto de su cotización en los últimos dieciocho (18) meses. En todo caso, corresponderá al Consejo de Administración la concreta determinación de los términos y condiciones en los que se ejecutará esta autorización, incluyendo la fijación del precio de adquisición dentro de los límites establecidos. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*
 - B. *Que el valor nominal de las acciones adquiridas, directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de Singular People, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Singular People, S.A. se encuentre admitida a negociación.*
 - C. *Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.*
 - D. *Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.*
- 1.4. *Autorizar expresamente a la Sociedad para que las acciones adquiridas en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a transacciones en el seno de operaciones corporativas así como a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 1.5. *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Singular People, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.*

- 1.6 *Delegar en el Consejo de Administración y en su consejero delegado la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quienes podrán llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo de cuatro (4) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.*

8. FORMULACIÓN Y PUBLICIDAD DEL INFORME

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 3 de julio de 2026, por unanimidad, y habrá de ser puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión extraordinaria de la Junta General) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

En Madrid, a 03 de julio de 2026

S | The unconventional,
delivered.

S | NGULAR